



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-MDSC**

San Clemente, 19 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Clemente, en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Informe N° 214-2016-STSC-MDSC/P del Jefe de Seguridad Ciudadana: Informe N° 439-2016-AL-MDSC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concernientes al PROYECTO DE ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en distintas ciudades del país se ha creado el Serenazgo con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en las ciudades. Señalando asimismo que el Serenazgo, coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-88  
**ALCALDIA**

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

Que, la Municipalidad Distrital de San Clemente se encuentra dentro de los alcances de las normas Nacionales y en correspondencia con la Provincia y la Región Ica; en tal sentido corresponde crear y organizar el servicio de Serenazgo Distrital cuando lo crea conveniente, en el marco de las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Pisco y con arreglo a las disposiciones vigentes;

Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, siendo uno de los más grandes del Perú, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos de asaltos, robos, violaciones en agravio de las personas. se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del Servicio en el distrito de San Clemente;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio y unánime de los señores regidores; el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN  
CLEMENTE.**

**Artículo Primero.-** APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de San Clemente, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

**Artículo Tercero.-** La Municipalidad Distrital de San Clemente, a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana dependiente jerárquicamente de la División de Servicios a la Población, en relación al servicio de Serenazgo del Distrito de San Clemente, tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Clemente.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de San Clemente.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de San Clemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-95  
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

**Artículo Cuarto.-** Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de San Clemente cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

**Artículo Quinto.-** Autorizar la MODIFICACIÓN de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de Serenazgo en la jefatura de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Clemente es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de San Clemente.

**Segunda.-** El Serenazgo Municipal del distrito de San Clemente, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**Tercera.-** La Municipalidad Distrital de San Clemente establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

**Cuarta.-** Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de San Clemente.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

**Tercera.-** Encárguese al responsable de la jefatura de Seguridad Ciudadana la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

**Cuarta.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de San Clemente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
  
PROF. JUAN JOSÉ QDISPE MORALES  
ALCALDE

